

Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia Cámara de Senadores

Presidencia

La Paz, 31 de agosto de 2022 P.I.E. Nº 956/2021-2022

Señor
Luís Alberto Arce Catacora
PRESIDENTE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Presente.

Señor Presidente:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, parágrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentado por el Senador Javier Franz Martínez Espinoza, quien solicita al señor Ministro de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, responda el cuestionario y lo remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, el cual a la letra dice:

"1. Informe y documente, sobre las declaratorias en comisión del total de funcionarios de la empresa de Navegación Aérea y Aeropuertos Bolivianos NAABOL. Detallando el nombre del funcionario, el cargo que ocupa, el salario mensual, el total del tiempo de la comisión, el motivo de la comisión, el tiempo de antigüedad como funcionarios de su empresa respectiva. Adjunte copias de las resoluciones y memorándums de declaratoria en comisión de cada funcionario, y documentación que respalde su respuesta. --- 2. Informe y documente, con relación a los funcionarios declarados en comisión de la empresa NAABOL, si los mismos firman planillas y/o realizan sus descargos mediante la presentación de informes o reportes del trabajo realizado en su rol de representantes sindicalistas, si lo hacen ante la cartera de Estado a su cargo, ante su sindicato respectivo o ante alguna otra unidad o autoridad, la frecuencia con la cual presentan estos reportes o informes, y los requisitos para ser declarados en comisión. Adjunte documentación de respaldo a su respuesta, copia de reportes o informes."

Con este motivo, reiteramos al señor Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

Sen. Simona Quispe Apaza
PRESIDENTA EN EJERCICIO
CÁMARA DE SENADORES

SENADOR SECRETARIO
Sen. Miguel Angel Rejas Vargas
TERCER SECRETARIO

CAMARA DE SENADORES



De mi mayor consideración:

En cumplimiento a la Minuta de Instrucción MP.VCGG-DGGLP N° 501/2022, de fecha 16 de septiembre de 2022, tengo a bien absolver el cuestionario a la Petición de Informe Escrito **PIE N° 956/2021-2022** de fecha 31 de agosto de 2022, enviada por la Senadora Simona Quispe Apaza Presidenta en Ejercicio de la Cámara de Senadores de la Asamblea Legislativa Plurinacional, de acuerdo al siguiente detalle:

- "Informe y documente, sobre las declaratorias en comisión del total de funcionarios de la empresa de Navegación Aérea y Aeropuertos Bolivianos NAABOL. Detallando el nombre del funcionario, el cargo que ocupa, el salario mensual, el total del tiempo de la comisión, el motivo de la comisión, el tiempo de antigüedad como funcionarios de su empresa respectiva. Adjunte copias de las resoluciones y memorándums de declaratoria en comisión de cada funcionario, y documentación que respalde su respuesta".
- 2. "Informe y documente, con relación a los funcionarios declarados en comisión de la empresa NAABOL, si los mismos firman planillas y/o realizan sus descargos mediante la presentación de informes o reportes del trabajo realizado en su rol de representantes sindicalistas, si lo hacen ante la cartera de Estado a su cargo, ante su sindicato respectivo o ante alguna otra unidad o autoridad, la frecuencia con la cual presentan estos reportes o informes, y los requisitos para ser declarados en comisión. Adjunte documentación de respaldo a su respuesta, copia de reportes o informes".

Página 1 de 3

www.oopp.gob.bo

Av. Mariscal Santa Cruz – esq. Calle Oruro, Edif. Centro de Comunicaciones La Paz, 3º piso.

Telf.: (591-2)-2119999 – 2156600

La Paz – Bolivia

UNIDAD DE SEGUIMIENTO CONTROL LEGISLATIVO Y REDACCION

RESPUESTA.

Dando respuesta a las interrogantes 1 y 2, Navegación Aérea y Aeropuertos Bolivianos - NAABOL es una institución pública descentralizada de derecho público con personalidad jurídica, autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, y patrimonio propio, bajo tuición del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda y está sujeta de acuerdo al artículo 8 (Régimen Laboral) del Decreto Supremo N°4630, a las previsiones establecidas en la Ley N° 2027 de 27 de octubre de 1999 Estatuto del Funcionario Público y no a la Ley General del Trabajo.

En ese entendido, NAABOL no está sujeta a la Ley General del Trabajo, en ese sentido no realiza declaración en comisión de manera indefinida de ninguno de sus dependientes, que ameriten la firma de planillas, presentación de informes ante un sindicato, al Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda o a esta entidad.

Se hace propicia la ocasión, para reiterar a usted, las consideraciones más distinguidas.

AM CORRECTION ACIONAL DE BOLIMA DIRECCION

VIVIENDE NISTERIO DE LA PRESIDE BOLMIENTERIO DE COOMINACIÓN Y DESTIÓN OMBENA DIRECCIÓN GENEBAL DE GESTIÓN LEGISLATIVA PLATE

24 OCT 2022

8:40

La Pez - Botivia

FFL/jclo Cc.Archivo HR. E/2022-14281

Página 2 de 2